



Expediente: 051970319312
Radicado: RE-05221-2023
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 13/12/2023 Hora: 13:18:39 Folios: 4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 el Director general delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado **SCQ-134-0351 del 4 de junio de 2014**, se denuncia ante Conare a través de un oficio allegado a la corporación, la preocupación por parte de las comunidades de las veredas La Chorrera, El Viaho y Cruces, por el proceso de deforestación que se está desarrollando en la parte alta de la microcuenca, además manifiesta que atendieron queja anónima en compañía de la policía pero ya el material había sido extraído de la zona, solicita visita para realizar acciones de control y sanciones ambientales.

Que la Corporación atendió la queja por medio de su personal técnico, generándose informe técnico con radicado **134-0227-2014 del 01 de julio de 2014**.

Que mediante auto con radicado **134-0202 del 11 de julio de 2014**, se impuso la siguiente medida preventiva:

(...)

ARTICULO PRIMERO: IMPONER medida preventiva de amonestación escrita al señor ORLANDO MU NOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. .71'875.631, en calidad de propietario, tenedor o poseedor del predio ubicado en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná, con la obligación de ACATAR de inmediato las siguientes recomendaciones:

- *Suspender de inmediato las actividades de corta, rocería o siembra de cultivos, Llevadas a cabo en cercanías al cauce de la quebrada La Chaparral.*
- *Realizar una reforestación en el área afectada con la tala de vegetación, mediante la siembra de por lo menos cien (100) arboles de especies nativas, tales como dormilón y majagua a lo largo de la fuente de agua que discurre por sus predios en un área de treinta metros a cada lado de la fuente en un término de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación, y*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

permitir la revegetación natural y conservación intacta del bosque de esa zona.

(...)

Que la medida preventiva impuesta a través de auto con radicado **134-0202 del 11 de julio de 2014**, fue comunicada el día 14 de julio de 2023.

Que, mediante labores de control y seguimiento realizadas por parte de personal técnico de la Corporación, se realizó visita al lugar de los hechos y se generó informe técnico **134-0251 del 23 de julio de 2023**, en el cual se consignaron unas observaciones y conclusiones.

Que mediante auto con radicado **134-0251 del 29 de julio de 2015**, se otorgó una prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante auto con radicado **134-0202 del 11 de julio de 2014**, fue notificado el día 24 de agosto de 2015.

Que mediante control y seguimiento realizado por Cornare, el día 24 de mayo de 2018, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Auto con radicado 134-0251 del 29 de julio de 2015; se generó informe técnico con radicado **134-0173 del 30 de mayo de 2018**.

Que mediante resolución con radicado **134-0099 del 06 de junio de 2018**, se impuso una medida preventiva de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA al Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631, por las actividades de quema bosque y vegetación de 1,5 hectáreas aproximadamente, afectando las fuentes hídricas La Chaparral y La Marimonda, en el predio con coordenadas geográfica -75° 12' 37,2" Y, -6° 5' 27", ubicado en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná.(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 para que en un término máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación de la presente, cumpla con las siguientes obligaciones:

- *Sembrar en el predio afectado 200 (doscientos) árboles nativos que cuenten con importancia económica y ecológica.*
- *Enviar evidencias del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con el fin de ser verificadas en campo.*
- *ABSTENERSE INMEDIATAMENTE de realizar tala, socola o cualquier aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos de la Autoridad ambiental.*

Que la resolución con radicado **134-0099 del 06 de junio de 2018**, fue notificada el día 28 de junio de 2018, por medio de aviso fijado en la página web de la Corporación.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 01 de diciembre de 2023, por parte de funcionarios de la Corporación, para verificar el cumplimiento de lo requerido a través de la resolución con radicado **134-0099 del 06 de junio de 2018**, se generó informe técnico con radicado **IT-08342-2023 del 11 de diciembre de 2023**, donde se observó lo siguiente:

(...)

31. OBSERVACIONES:

El día 01 de diciembre de 2023, personal técnico de la Corporación se desplaza al predio objeto de la visita con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva y los

requerimientos realizados al señor Orlando León Muñoz Correa identificado con la cedula de ciudadanía número 71.875.631 de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 “Por medio de la cual se impone una medida preventiva” en atención a queja ambiental N° SCQ-134-0351 del 4 de junio de 2014, por medio de la cual se denunció preocupación por deforestación que se está desarrollando en la parte alta de la microcuenca de las veredas La Chorrera, El Viaho y Cruces. Al realizar el recorrido por el predio afectado se evidenció lo siguiente:

- De acuerdo a la información del Geoportal de la Corporación el predio identificado con PK 1972001000000700093 tiene una extensión total aproximada de 2,38 hectáreas, de las cuales 0,88 se encuentran en bosque natural entre el que se encuentra una corriente de agua que tributa a la quebrada La Chorrera, las otras 1,5 hectáreas se encuentran en áreas destinadas a potreros con pastos mejorados tipo brachiarias para la actividad ganadera, manejados bajo el sistema tradicional de pastoreo extensivo, y áreas destinadas para cultivos transitorios y semestrales (Maíz y Frijol voluble) como se observa en las figuras 1 Y 2.
- Las áreas afectadas en la tala rasa descrita en el informe técnico con radicado con radicado N° 134-0173- 2018 del 23 de mayo de 2018 se encuentran instaladas en potreros para ganadería y cultivos transitorios (Maíz y Frijol voluble) en una extensión aproximada de 1,5 hectáreas. No se observan actividades recientes de aprovechamiento forestal, ni producto maderable en puntos de acopio, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las propias relacionadas con las destinadas a pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos y en donde se encuentran los cultivos. Las zonas de retiro de la dos corriente de agua cercana a las áreas afectadas y que tributan a la quebrada La Chorrera tienen vegetación en proceso de restauración natural

Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE



Figura 1. Area total del predio afectado por roceria y quema de bosque nativo. Vereda Potrerros. Municipio de Cocornà . Ant. Imágenes Geoportal Cornare 2023.



Figura 2. Area instaurada en potreros y cultivos resultado de roceria y quema de bosque nativo. Vereda Potrerros Municipio de Cocornà . Ant. Imágenes Google maps 2023.

Al continuar con el recorrido por la parte nororiental del predio, informa la propietaria del lote vecino identificado con PK 197200100000700164, Lina María Castro Tejada identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.595.593 que el señor Orlando León Muñoz Correa realizo la siembra de 220 árboles tipo bosque protector en la parte nororiental del predio hace aproximadamente dos años. Al recorrer el área señalada en las coordenadas geográficas 6°05'37.71" N - 75°12'35.51" W se observa la resiembra de aproximadamente 100 árboles de las especies Chirlobirlo, matarratón, Escobo, Nogal cafetero, Nacadero, alcaparro enano, pitanga o grosella, jazmín, sauco) como se observa en las siguientes figuras:



Figura 3 y 4. Areas instaladas en potreros y cultivos despues de roceria y quema de bosque nativo. Vereda Potrerros. Municipio de Cocornà . Ant. 2023.

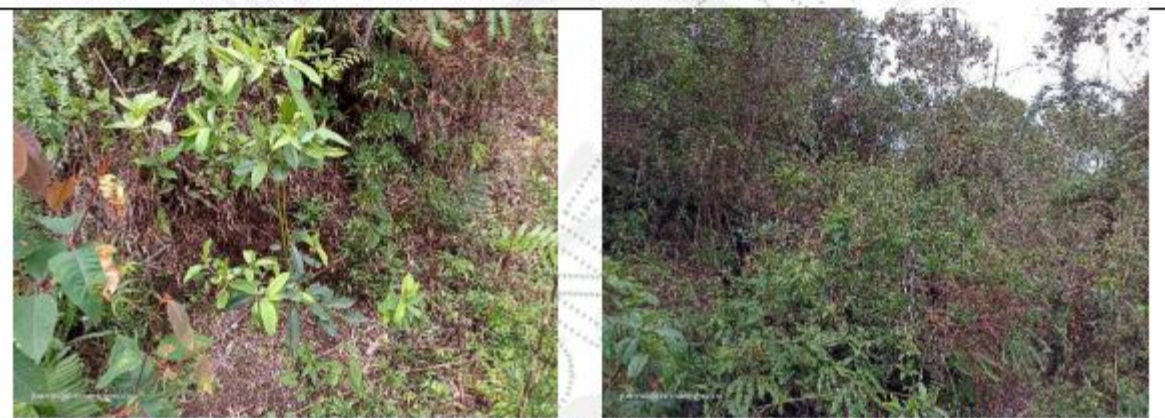


Figura 3 y 4. Areas en proceso de restauracion en bosque protector predio pk 1972001000000700093. Vereda Potrerros. Municipio de Cocornà . Ant. 2023.

Verificación de medidas impuestas y requerimientos de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 por medio del cual se impone una medida preventiva.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
"ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA al Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631, por las actividades de quema bosque y vegetación de 1,5 Hectáreas aproximadamente.	01/12/2023	X			Realizada la visita de control y seguimiento se determina que el Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 dio cumplimiento a la medida preventiva impuesta en el artículo Primero de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 puesto que no se observaron actividades recientes de aprovechamiento forestal en el predio identificado con PK 1972001000000700093, no se observa producto maderable en puntos de acopio, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las

				propias relacionadas con las destinadas a pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos y en donde se encuentran los cultivos.
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 para que en un término máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación de la presente, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sembrar en el predio afectado 200 (doscientos) árboles nativos que cuenten con importancia económica y ecológica. 	01/12/2023	X		<p>Realizada la visita de control y seguimiento se determina que el Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 dio cumplimiento a la medida preventiva impuesta en el artículo segundo de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 puesto que se observó área del predio identificado con PK 1972001000000700093 en las coordenadas geográficas 6°05'37.71" N - 75°12'35.51" W la siembra y resiembra de aproximadamente 200 árboles de las especies Chirlobirio, matarratón, Escobo, Nogal cafetero, Nacedero, alcaparro enano, pitanga o grosella, jazmín, sauco en un proceso de restauración activa cerca de una fuente de agua que vierte sus aguas a la quebrada La Chorrera.</p>

32. CONCLUSIONES:

- Personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento el día 01 de diciembre de 2023 al predio identificado con PK 1972001000000700093, con el fin de verificar el cumplimiento de la medida preventiva y los requerimientos realizados al señor Orlando León Muñoz Correa identificado con la cédula de ciudadanía número 71.875.631 en los artículos primero y segundo de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 "Por medio de la cual se impone una medida preventiva" en atención a queja ambiental N° SCQ-134-0351 del 4 de junio de 2014, por medio de la cual se denunció preocupación por deforestación que se está desarrollando en la parte alta de la microcuenca de las veredas La Chorrera, El Viaho y Cruces.
- Realizada la visita de control y seguimiento se determina que el Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 dio cumplimiento a la medida preventiva impuesta en el artículo Primero de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 puesto que no se observaron actividades recientes de aprovechamiento forestal en el predio identificado con PK 1972001000000700093, no se observó producto maderable en puntos de acopio, el predio no se ha visto afectado por nuevas intervenciones más que las propias relacionadas con las destinadas a pastoreo de ganado en las áreas donde se instalaron los pastos y en donde se encuentran los cultivos.
- Realizada la visita de control y seguimiento se determina que el Señor ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.631 dio cumplimiento a la medida preventiva impuesta en el artículo segundo de la Resolución 134-0099-2018 del 6 de junio de 2018 puesto que se observó área del predio identificado con PK 1972001000000700093 en las coordenadas geográficas 6°05'37.71" N - 75°12'35.51" W la siembra y resiembra de aproximadamente 200 árboles de las especies Chirlobirio, matarratón, Escobo, Nogal cafetero, Nacedero, alcaparro enano, pitanga o grosella, jazmín, sauco, en un proceso de restauración activa cerca de una fuente de agua que vierte sus aguas a la quebrada La Chorrera

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “*LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico **No. IT-08342-2023 del 11 de diciembre de 2023**, donde se evidencia que el señor **ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71.875.631** dio cumplimiento a lo requerido en la resolución con radicado **134-0099-2018 del 6 de junio de 2018** “**Por medio de la cual se impone una medida preventiva**”.

Así mismo se procederá al archivo del expediente **051970319312**, toda vez que se ha resarcido las afectaciones ambientales causadas por el señor **ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71.875.631**.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado **SCQ-134-0351 del 4 de junio de 2014**
- Informe Técnico de control y seguimiento **IT-08342-2023 del 11 de diciembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA impuesta al señor **ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.875.631**, a través de resolución con radicado **134-0099-2018** del 06 de junio de 2018, de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental, archivar el expediente **051970319312** una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto al señor **ORLANDO LEÓN MUÑOZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71.875.631**

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970319312

Fecha: 12/12/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Federico Barros

Dependencia: Regional Bosques

